



| | | | |
|---|---------------|---|--|
|  | OFICIO | FOR-GDC-01 |  |
| | | Versión: 01 | |
| | | Vigente desde: Marzo 19 del 2021 | |

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL MUNICIPIO DE NEIVA

CERTIFICA

Que de conformidad a la sentencia C-421-12 de la Corte Constitucional "...Son leyes especiales, mediante las cuales se reglamenta la adopción de otras leyes que versan sobre temas específicos, pero que no comparten su naturaleza jurídica, y por ende, no pueden ser modificadas ni derogadas por las leyes ordinarias que se sujetan a ellas"; y luego de un análisis jurídico realizado por los profesionales del Derecho de esta Dependencia de acuerdo al Normograma de la Administración Municipal que se encuentra publicado en el Portal Web de la Alcaldía de Neiva, en el enlace <https://www.alcaldianeiva.gov.co/Gestion/Paginas/Normatividad.aspx>, y que corresponde al compilatorio normativo del ente territorial, se puede concluir que a éste, no le es aplicable la normativa especial contenida en el Anexo No. 2 de la Resolución 1519 del 24 de agosto de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Dada en Neiva, a los 08 días de septiembre de 2022.



JULIO CESAR ARDILA ROJAS